

CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LICENCIADO RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SAN JUAN DEL RÍO, EN LO SUBSECUENTE "UTSJR", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PRIV. WENDY AMÉRICA MALDONADO MORALES, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDA POR EL DR. LUIS EUSEBIO ALBERTO AVENDAÑO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA UTSJR, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES:**

18-02-2022  
10:40 P

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de NOVIEMBRE de DOS-MIL-VEINTIUNO, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- La encargada del despacho de la Dirección de Administración y Finanzas de la "UTSJR", acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, a la "UTSJR", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 2008/2021/2 radicándose el mismo día veintiséis de noviembre de dos mil veintiuno, notificado UTSJR el día veintiséis de ese mismo mes y año.

**DECLARACIONES:**

I.- Ambas partes se reconocen recíprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- La "UTSJR" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el clausulado relativo al salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del día primero de enero del 2022 (dos mil veintidós).

*Jared Sánchez Bustos*  
*Wendy América Maldonado Morales*  
*Luis Eusebio Alberto Avendaño González*

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujeta, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**A.- INCREMENTO SALARIAL:**

**PRIMERA.-** La "UTSJR", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores administrativos de base y sindicalizados, un incremento salarial por la cantidad de **\$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** directo al salario mensual, pago que se aplicará retroactivamente a partir del **PRIMERO** de **ENERO** de **DOS MIL VEINTIDÓS**.

La "UTSJR", conviene en otorgar de manera exclusiva a trabajadores docentes de base y sindicalizados un incremento salarial, de acuerdo a la siguiente tabla:

CATEGORÍA	%
TECNICO DOCENTE	4.39%
PROFESOR DE ASIGNATURA	4.39%
PTC ASOCIADO A	3.85%
PTC ASOCIADO B	3.37%
PTC ASOCIADO C	2.65%
PTC TITULAR C	1.92%

**SEGUNDA.-** Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo relativa a los **quinquenios**, queda de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 18.** Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el Trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$ 1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$ 5,000.00
35	\$ 6,000.00
40	\$ 7,000.00

Los quinquenios se incrementarán cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2022 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

**SEGUNDA.- "LAS PARTES"** acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo, únicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de becas para quedar de la siguiente manera:

"...**ARTÍCULO 27.** La "UTSJR" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 472.00
SECUNDARIA	\$ 677.00
PREPARATORIA	\$ 895.00
PROFESIONAL	\$ 1,105.00

Tabla actualizada según Convenio Laboral 2022

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente el salario de los trabajadores al servicio de la "UTSJR".

Asimismo, la "UTSJR" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

#### B.- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

1. **I. VIVIENDA.-** El "PODER EJECUTIVO" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del año 2022, se realizarán mesas de trabajo con el PODER EJECUTIVO y el STSPE, para el análisis y seguimiento de este punto, toda vez que se están llevando a cabo acciones para promover y facilitar la adquisición de vivienda a trabajadores al servicio del Estado, principalmente mujeres.

**II. FONDO DE VIVIENDA.-** El "UTSJR" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2022.

III. PLAZAS DOCENTES. La "UTSJR" y el "STSPE", acuerdan que la Comisión Dictaminadora de Ingreso, Promoción y Permanencia del personal académico en términos de la normatividad que resulta aplicable, se reunirá a más tardar en la segunda quincena del mes de febrero del año 2022, para establecer el calendario para la emisión de las convocatorias de las plazas vacantes que hubiere.

IV. PLAZAS ADMINISTRATIVAS. La "UTSJR" y el "STSPE", acuerdan que la Comisión Mixta de Escalafón se reunirá a más tardar la segunda quincena del mes de febrero del año 2022, para establecer el calendario para la emisión de los boletines o convocatorias de las plazas administrativas vacantes que hubiere.

V. MALOS TRATOS Y HOSTIGAMIENTO LABORAL. La "UTSJR" se compromete a que cuando exista un caso de mal trato y hostigamiento laboral de parte de los superiores jerárquicos hacia el personal sindicalizado, se levantará acta de hechos correspondiente, en el Departamento de Recursos Humanos, misma que formará parte del expediente de personal, a solicitud de la parte afectada.

VI. NOMBRAMIENTOS. La "UTSJR" se compromete a emitir una constancia laboral, acompañada de copia simple del formato único de personal (FUP) a cada uno de los trabajadores sindicalizados que así lo soliciten.

VII. REGISTRO DE ASISTENCIA. La "UTSJR" se compromete a enviar vía correo electrónico las políticas de registro de asistencia a todos los trabajadores sindicalizados, con la finalidad de recordar la normatividad interna en materia de asistencias y otorgamiento de estímulos por puntualidad y asistencia.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "UTSJR".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

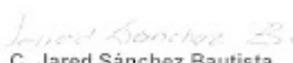
*Trabajo 2022*  
*Amor al Servicio*  
*UTSJR*  
*STSPE*

Con lo anterior el "STSPE" y el "UTSJR", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capítulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 17 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

POR EL "STSPE"

  
C. Alejandro Medina Manriquez  
Presidente del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
C. Jared Sánchez Bautista  
Secretaría del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
C. Victor Hernández Bustos  
Secretario del Comité de Vigilancia en  
funciones de Dirección

  
Lic. Rubén Ugalde Rojas  
Apoderado Legal

POR EL "UTSJR"

  
C.Priv. Wendy América Maldonado  
Morales.  
Encargada del Despacho de la Dirección de  
Administración y Finanzas

  
Dr. Luis Eusebio Alberto Avendaño  
González  
Representante Legal